

Por el cual se aprueba ajustes al Plan de Acción Institucional 2012 – 2015 y se adoptan otras determinaciones.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1200 de 2004 y la Resolución 964 de 2007.

CONSIDERANDO:

1- Que, mediante Acuerdo No. 015 del 21 de noviembre de 2012 fue aprobado el Plan de Acción Institucional 2012 – 2015 como instrumento de Planeación Ambiental, orientador de la gestión institucional de Corponariño.

Que en el Artículo Noveno del Acuerdo No. 015 se establece que el Plan de Acción Institucional podrá ser modificado previa aprobación del Consejo Directivo con base en las circunstancias definidas en el capítulo de seguimiento y evaluación, y en conformidad con las justificaciones técnicas y/o administrativas presentadas por el Director General.

Que en el Artículo 12 del Decreto 1200 del 20 de abril de 2004 se establece que el Director presentará informes periódicos ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los programas y proyectos del Plan de Acción, así mismo podrá solicitar debidamente soportado técnica y financieramente los ajustes al mismo.

Que la Resolución No. 964 de junio 1 de 2007 modifica la Resolución No. 643 del 2 de junio de 2004 que establece los indicadores mínimos de gestión y regula el Artículo 12 del Decreto 1200 de 20 de abril de 2004, y en especial establece que los informes integrales de avance de ejecución del Plan de Acción, que se presentan semestralmente al Consejo Directivo para su aprobación, deben dar cuenta del avance de la ejecución física y financiera de los programas y proyectos del Plan, a partir de los indicadores previstos para su medición.

Que en el Artículo 4 del Acuerdo 009 de 2013, parágrafo único, se estableció que las adiciones presupuestales aprobadas, generaban modificaciones en indicadores, metas y actividades contenidas dentro de los programas y proyectos que integran el PAI 2012 - 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 015 de noviembre 21 de 2012; razón por la cual el Consejo Directivo, en función de lo contenido en el artículo noveno del mismo acuerdo, autorizó realizar los ajustes correspondientes dentro del Plan de Acción Institucional y proceder con su publicación. Es necesario aclarar que, en aquellos proyectos, cuyas metas, indicadores y actividades permanecerían iguales, la justificación detallaría los montos en que estos se invertirán; por lo tanto se previeron ajustes, los cuales implicaron realizar acciones nuevas, complementarias y modificatorias, que a su vez tuvieron repercusiones en cuanto al volumen de actividades en los programas y proyectos.

2 - Que a través del programa Planeación ambiental, ordenamiento territorial y orientación estratégica, proyecto 1.1 Asistencia Técnica y acompañamiento en procesos de planeación y ordenamiento a Entes territoriales, viene realizando la formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR 2013 -2025, en concordancia con el Decreto 1200 de 2004, "Por el cual se determinan los instrumentos de Planificación Ambiental" y dada su importancia como base del ordenamiento del territorio para todos los Municipios del departamento de Nariño y por ende, el instrumento de coordinación intersectorial, se hace necesario ampliar el plazo de la formulación del PGAR, considerando las siguientes situaciones:

territorio como el de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), los cuales cambian las reglas y formas de actuación de las Cars, frente a su papel como concertadoras de los asuntos ambientales en los procesos de ordenamiento y planeación ambiental. Lo cual evidencia un cambio que además de modificar los procedimientos en dicha materia, ha dificultado la toma de decisiones a nivel regional y local. Evidencia de ello, es el cambio del procedimiento del sistema de gestión de calidad de CORPONARIÑO, requiriéndose trabajo extra para ajustar Determinantes Ambientales, las cuales deben armonizarse con el PGAR.

- b. Los ajustes normativos permanentes y/o transitorios, en especial en lo definido en la normatividad de ecosistemas (mares y costas, zonas costeras, humedales, páramos y rondas, amenazas y riesgos, entre otros) como respuesta mediática a las decisiones del gobierno central, cambian el abordaje a estas temáticas en el PGAR. Evidencia de ello, son las diferencias de criterios entre la Corporación y las directrices del MADS (a manera de ejemplo, los Planes de Manejo Integral de Unidades Ambientales Costeras POMIUC, Planes de Gestión del Riesgo, entre otras).
 - c. Las consideraciones a la realización de estudios paralelos a la actualización del PGAR, de gran importancia ambiental como los enfocados a la aplicación de la metodología de delimitación de páramos, humedales y rondas hídricas, entre otros, los cuales están definidos en el PAI para ser entregados al finalizar el año 2013, esperando que una vez concluidos hagan parte del proceso de actualización del PGAR.
 - d. La demora en la entrega de información solicitada por escrito a otras entidades sobre investigaciones y demás estudios interinstitucionales que permitirán la construcción del nuevo PGAR 2013-2025, discrepando en lo contenido en el Decreto 235 de 2010 *"Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones Públicas"*: anotando que en dichas solicitudes pocas han surtido efectos, especialmente en el caso de la información que deben proporcionar los Institutos ambientales de investigación y otros.
 - e. La complejidad en el montaje de un proyecto cartográfico y construcción de una línea de base de indicadores que permitan disponer de información que soporte técnica, legal y administrativamente el PGAR como también su seguimiento y evaluación permanente. Al respecto, cabe anotar que aunque se obtuvo por derecho de petición, sustentado en la obligatoriedad de que el PGAR incorpore la gestión integral del riesgo, la base de imágenes satelitales, la respuesta se obtuvo hasta el mes de julio de 2013, siendo necesario posteriormente establecer una estrategia de procesamiento digital de imágenes.
 - f. La gestión de un software de prospectiva, necesario para definir variables, hipótesis y diseño de escenarios en la construcción de la fase prospectiva de la planeación ambiental territorial, que se hace necesario para suplir las necesidades del PGAR.
 - g. La gestión de alianzas estratégicas para la construcción del PGAR, realizadas con organismos de cooperación y ONG internacionales que han venido prosperando pero que están supeditadas a protocolos y tiempos necesarios para análisis y discusión.
 - h. Finalmente, la afectación por retraso de los cronogramas de talleres y eventos, asociados al Paro Cafetero, y el Nacional Agrario, que limitaron el trabajo de campo como también las convocatorias a talleres temáticos con diversos actores, dado el panorama de inseguridad y de problemas de orden público en la región.
- 3 - Que dentro del proyecto 1.1 Asistencia Técnica y acompañamiento en procesos de planeación y ordenamiento a Entes Territoriales, dentro de la meta "Apoyar la Actualización Catastral en municipios priorizados por el IGAC (Cofinanciación)" cuyos beneficiarios son municipios del departamento de Nariño, se hace necesario modificar la programación y distribución de la meta trienal, en consistencia con lo previsto en la Ley 99 de 1993, Artículo 1 numerales 5 y 6, sobre funciones de las Corporaciones: 5- Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

por la entidad competente IGAC, (según la Ley 14 de 1983 - Artículo 3^o. su Decreto Reglamentario 3496 de 1983 –Artículo 1^o – y la Resolución 070 de 2011, Artículo 2), como responsable de los procesos de formación, actualización y conservación catastral, CORPONARIÑO definió para la ejecución del PAI, una alianza interinstitucional. En este sentido, desde el 22 de agosto de 2013, existe un acuerdo establecido con el IGAC, para la actualización catastral sobre los cuales debe aplicarse la tarifa correspondiente al impuesto predial unificado, que se entrega a las administraciones municipales.

a) Que el Artículo 24 de la Ley 1450 de 2011- *Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014* - establece la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los Municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de renovar la información física, jurídica y económica de los predios.

b) Que al constituir los avalúos catastrales, la base gravable del impuesto predial, se continua la renovación (actualización catastral) y mantenimiento (conservación catastral) que se hacen necesarios para reflejar la realidad física, jurídica y económica de los predios, siendo que de una oportuna decisión para realizar actualización catastral depende en buen medida el fortalecimiento de los fiscos municipales, así mismo, que la renovación y mantenimiento del censo o inventario catastral facilita igualmente la planeación del territorio en los municipios al disponer de información que responda a la realidad inmobiliaria.

c) Que para CORPONARIÑO es de vital importancia que los Municipios puedan ampliar la base de recaudo del impuesto ya que a partir de la actualización de los catastros, por otra parte la Corporación puede obtener mejores ingresos por concepto de la sobretasa ambiental, o porcentaje sobre el recaudo de dicho impuesto, según lo hayan establecido los municipios de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993. Los ingresos por concepto de la sobretasa o porcentaje ambiental sobre propiedad inmueble se constituyen en el rubro más importante dentro de los ingresos propios de la Corporación y los cuales se destinan al cumplimiento de la misión institucional a través de la ejecución de los diferentes programas y proyectos contemplados en el Plan de Acción Institucional 2012-2015.

d) En tal medida, aunque la entidad aspiraba a apoyar a Municipios de mayor tamaño funcional como son los municipios de Túquerres, La Unión y Sandoná; sin embargo, la programación de actividades definida por el IGAC a nivel nacional e informada en la construcción del PAI 2012-2015, no consideraba las determinaciones de las administraciones municipales, siendo que varias de ellas no disponían de recursos de contrapartida para dicha finalidad. Por lo anterior, no es posible apoyar a Municipios que no contribuyan con recursos de cofinanciamiento, dado que la Corporación dispone de pocos recursos para ello.

e) Por otra parte, los altos costos de dichas actualizaciones programadas, sobrepasan lo presupuestado, según costeo IGAC, por lo cual se hizo necesario reestudiar los Municipios preseleccionados. En tal sentido los recursos alcanzaban para Municipios pequeños, caso del municipio de San José de Albán, para la vigencia 2013. Por lo anterior, se hace necesario ajustar la programación e indicadores de las actualizaciones catastrales, en cuanto a su planteamiento de indicadores y Municipios seleccionados, dadas las asignaciones financieras anuales, ajustando el indicador para realizar las actualizaciones catastrales, a una (1) por año, cumpliendo así la meta total definida en el PAI.

f) Por otra parte, las actualizaciones catastrales en 2014 y 2015, serán contratadas en convenio con el IGAC, seleccionando los Municipios en consideración a sus aportes en materia de cofinanciamiento y de acuerdo a la programación de acciones definida por la autoridad en la materia, que es el IGAC.

4- Que se requiere la modificación de la meta PAI 2012-2015: *"Ajuste de los POMCAs de los ríos Juanambú, Guátara, Mayo y Güisa acorde con la normatividad vigente"*, del Programa 3 Ordenación y Manejo de Cuencas, proyecto 3.1. Ordenación y manejo de las Cuencas de los ríos: Pasto, Guamués, Bobo, Juanambú, Guátara, Güisa, Mayo y Mira-Mataje.

corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible CARs, la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de la Cuencas hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces” y la Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, se presenta la necesidad de disponer de directrices oficiales las cuales se hallan en construcción por parte del MADS.

Que para la formulación o ajuste de los POMCAS, la Corporación implementará la *Guía para la formulación* de los planes, que implica la realización de unas fases o etapas que debe garantizar la adecuada incorporación de la gestión del riesgo, acorde con el Decreto 1640 de 2012, parágrafo 2°, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, elaborará la *Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas* con base en los insumos técnicos del Ideam y el apoyo de los institutos adscritos y vinculados al Ministerio, la cual aún no se ha promulgado oficialmente.

Que para la formulación o ajuste de los POMCAS, de las cuencas priorizadas que fueron impactadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, suscribió el Convenio interadministrativo N° 160 de junio de 2013 con las Corporaciones Autónomas Regionales cuyo objeto es “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos para unificar criterios y establecer compromisos con miras a fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio como estrategia fundamental para planear la reducción de las condiciones de riesgo en las principales cuencas hidrográficas afectadas, a través de la formulación y/o actualización de los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS); incorporando el componente de gestión del riesgo, como determinante ambiental del ordenamiento territorial de acuerdo a la priorización dada por el Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, por parte de las Corporaciones o las Comisiones Conjuntas, según sea el caso, en el marco de las competencias de cada institución” y a su vez el Fondo de Adaptación suscribió con la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales - ASOCARS, el Contrato de consultoría No 085 de junio de 2013, cuyo objeto es “Brindar asistencia operativa y técnica regional para el proyecto de incorporación de gestión del riesgo, como determinante ambiental del ordenamiento territorial en el proceso de formulación y/o actualización de ciento treinta (130) planes de ordenación de cuencas afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010 – 2011”.

Que en el marco del convenio y contrato antes citados, para el departamento de Nariño se contempla la actualización de los POMCA de los ríos Mayo, Juanambú, Guaitara y Guiza, los cuales se encuentra priorizados en el PAI 2012-2015. Las actividades del Contrato No. 085 de junio de 2013, contemplan su ejecución durante los años 2014 y 2015, por lo cual se requiere aplazar la meta del PAI, de la siguiente manera: Ajuste de dos (2) POMCA en la vigencia 2014 y dos (2) POMCA en la vigencia 2015.

En tanto que se da inicio a la ejecución del ajuste de los POMCA, CORPONARIÑO en la vigencia 2013, realizará, en virtud del Decreto 1640 de 2012 y la Resolución 509 de 2013 del MADS (por la cual se definen los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca y se dictan otras disposiciones), actividades relacionadas con la conformación y/o reconfiguración de las comisiones conjuntas, fortalecimiento de los Consejos de cuenca e inicio del proceso de consulta previa en las cuencas que se requiera.

La modificación requerida se refiere a reprogramar las metas físicas anuales en tiempo dadas las circunstancias externas ajenas a CORPONARIÑO y de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad.

5- Que se requiere realizar ajustes en los proyectos: 3.2. Formulación y complementación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico en microcuencas priorizadas y 3.3. Ejecución de acciones priorizadas en los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH. Con fundamento en las siguientes justificaciones:

ordenamiento legal (Decreto 2667 de 2012) a "Proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico", es decir todas aquellas inversiones para el mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico, incluyendo la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, estudios y diseños e inversiones en interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Hasta un 10% del recaudo de la tasa retributiva podrá utilizarse para la cofinanciación de estudios y diseños asociados a estas obras, según normatividad vigente y Acuerdo aprobado por Consejo Directivo.

- Para dar cumplimiento a dicho ordenamiento, CORPONARIÑO adelantó la reforma del Acuerdo 018 de 2009, mediante el cual se modifica el Acuerdo 011 de 2007 por medio del cual se creó la cuenta – Fondo Regional para la Inversión en Descontaminación Hídrica y Monitoreo de la Calidad del agua en el departamento de Nariño, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular No. 5000 – 2 – 170053 de 2010, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- En vista de lo anterior, se elaboró el Acto administrativo de liquidación del Fondo regional de Inversión en Descontaminación Hídrica FRIDH , orientando la inversión de los recursos obtenidos por concepto de tasa retributiva hacia la ejecución de los proyectos establecidos dentro de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH, formulados por la Corporación en los años 2011 y 2012, teniendo en cuenta el Decreto 3930 de 2010, en el cual se contempla cada una de las fases de dicho proceso.
- Esta nueva directriz se llevó a consideración y aprobación del Consejo Directivo para su aplicación, el día 21 de junio, obteniendo como resultado el Acuerdo 011 del 21 de junio de 2013.
- Con la entrada en vigor del nuevo Acuerdo 011 del 21 de junio de 2013, que determina la destinación de los recursos provenientes de tasas retributivas en el marco de los compromisos que adquirió CORPONARIÑO, en el Plan de Acción del programa "Agua para la Prosperidad-Plan Departamental de Agua", a través de su Comité Coordinador, constituidos por Gobernación de Nariño y demás actores, se priorizan y definen las obras de descontaminación y los Municipios donde se ejecuten los proyectos, considerando los criterios de priorización y las condiciones mínimas exigidas, en las corrientes priorizadas donde se formulan los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH y que a su vez hacen parte del Plan Ambiental del programa PAP-PDA.
- Las determinaciones de planificaciones anteriormente mencionadas, implican que los recursos contemplados en el PAI 2012-2015, relacionados con la formulación e implementación de planes de ordenamiento del recurso hídrico PORH, deban reorientarse a la ejecución de proyectos de descontaminación para dar cumplimiento al compromiso de CORPONARIÑO frente al Programa Aguas Para la Prosperidad - Plan Departamental de Aguas, siendo indispensables las modificaciones en indicadores y metas del PAI 2012-2015 en los proyectos: 3.2. Formulación e implementación de planes de ordenamiento del recurso hídrico en microcuencas priorizadas y 3.3. Ejecución de acciones priorizadas en los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH.

6- Que conforme a lo indicado en el Acuerdo 009 del 27 de mayo de 2013, se incorporaron recursos de excedentes financieros al proyecto 3.5 Implementación del Programa de tasa de uso del agua y seguimiento a usuarios de concesiones y seguimiento a Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

7- Que dentro de la formulación del proyecto 3.5 Implementación del programa de tasa de uso del agua TUA y seguimiento a usuarios de concesiones y seguimiento a Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se encuentran contempladas acciones de protección y recuperación del recurso hídrico y monitoreo a usuarios del mismo.

respectivo Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca POMCA; por lo tanto en cumplimiento de esta normatividad”, se hace necesario la creación en el proyecto 3.5 del indicador denominado: Áreas reforestadas y/o revegetalizadas naturalmente para la protección de cuencas abastecedoras.

- 9- Que la Ley 1450 de 2011 en el artículo 216 - Tasas por Utilización de Agua, que adiciona el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993, se establece que los recursos provenientes de la aplicación del parágrafo 1º del Artículo 43 de la Ley 99 de 1993, se destinarán a los siguientes propósitos

“a) En las cuencas con Plan de Ordenamiento y Manejo Adoptado, se destinarán exclusivamente a las actividades de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico definidas en el mismo;

b) En las cuencas declaradas en ordenación, se destinarán a la elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca;

c) En ausencia de las condiciones establecidas en los literales a) y b), se destinarán a actividades de protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la autoridad ambiental competente y teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o quien haga sus veces.

Para cubrir gastos de implementación, monitoreo y seguimiento; la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos.

d) Los recursos provenientes de la aplicación del parágrafo 1º del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, se destinarán a la protección y recuperación del recurso hídrico, de conformidad con el respectivo Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca o en la formulación y adopción del Plan”.

Que dentro de estas opciones, CORPONARIÑO aplica las condiciones establecidas en el literal a), por lo cual se hace necesario, con base en las sustentaciones técnicas y económicas anexas presentadas, las cuales forman parte del presente Acuerdo, realizar ajustes a las metas, indicadores y plazos establecidos en el Plan de Acción para la vigencia 2013.

10- Que se requiere precisar el nombre del indicador en el programa 4.Biodiversidad y servicios ecosistémicos, Proyecto 4.1 Ecosistemas estratégicos, meta: Implementación de mosaicos de conservación Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel, se requiere ajustar el indicador: Número de mosaicos de conservación implementados, como Número de mosaicos de conservación apoyados en su implementación, teniendo en cuenta que CORPONARIÑO no ejecuta directamente el subproyecto "Mosaico de Conservación del Parques Nacionales Naturales, Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel y el área de jurisdicción de CORPONARIÑO en los municipios de La Cruz, San Bernardo y Tablón de Gómez, departamento de Nariño, Macizo Colombiano", sino que se mantiene una alianza interinstitucional para la ejecución de acciones, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del convenio de cooperación de marzo 19 de 2013, suscrito entre las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible de la Región del Macizo CRC, CVC, CORTOLIMA, CAM, CORPONARIÑO, CORPOAMAZONIA y Parques Nacionales Naturales de Colombia, a partir de lo cual cada institución ejecuta o apoya con acciones que contribuyan con las iniciativas regionales de conservación contempladas en los proyectos GEF (Mosaicos de Conservación Doña Juana- Sistema Regional de Áreas protegidas - SIRAP Macizo).

Es de anotar que la meta: Implementación de mosaicos de conservación Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel, es complementaria a las acciones claves definidas en el proyecto Ecosistemas estratégicos, dentro del PAI.

11- Que se requiere precisar el nombre del indicador Número de mosaicos de conservación implementados, como *Número de proyectos de mosaicos de conservación apoyados en su implementación*, por la definición de competencias institucionales en las cuales

Galeras para su ejecución, en cumplimiento de los compromisos asumidos desde su formulación, a partir de lo cual CORPONARIÑO con Parques Nacionales, acuerda acciones de conservación, manejo y restauración, que contribuyen a las iniciativas regionales de conservación.

Es de anotar que la meta: Implementación de mosaicos de conservación en la zona con función amortiguadora en Santuario de Flora y Fauna Galeras, es complementaria a las acciones claves definidas en el proyecto Ecosistemas estratégicos, dentro del PAI.

13- Que se requiere ajustar la meta en el Programa 4.Biodiversidad y servicios ecosistémicos, Proyecto 4.3 Áreas protegidas y corredores biológicos, meta: Áreas protegidas declaradas en la jurisdicción de la Corporación, teniendo en cuenta que CORPONARIÑO dentro de su jurisdicción declaró como Zona de reserva forestal protectora, mediante Acuerdo No. 005 de 1990, el área comprendida entre las microcuencas de El Azufral – El Mirador, en una extensión de 1288.25 ha, ubicadas al noroccidente del casco urbano del municipio de Túquerres. En esta área protegida la Entidad viene ejecutando acciones priorizadas para su conservación y manejo.

Que en este sentido, las áreas protegidas declaradas en jurisdicción de la Corporación, con planes de manejo en ejecución, hasta tanto no se declare otra área protegida corresponde a la designada en el Azufral en un área de 1288.25 ha, por lo cual la meta del indicador debe corresponder con esta área y no como se había estimado en 2000 ha.

Que el literal h del artículo 32 del Acuerdo No. 002 del 21 de mayo de 2009 "por medio del cual se modifican los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO" establece que el Consejo Directivo aprueba el Plan General de actividades, el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos y el Programa de Inversiones de la Corporación.

Que mediante Acuerdo No. 026 del 27 de septiembre de 2010 fue aprobado el reglamento para el manejo presupuestal de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, modificado el Capítulo 3 "preparación, presentación, modificación y ejecución del presupuesto" del "reglamento para el manejo presupuestal de los recursos propios de la Corporación Autónoma de Nariño – CORPONARIÑO" mediante el Acuerdo No. 012 del 10 octubre del 2012

Que en el Capítulo quinto Modificaciones Presupuestales en el Artículo 12 numeral 4 del Reglamento para el Manejo Presupuestal de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, establece que "Traslados: Corresponde al intercambio de recursos entre rubros, programas o proyectos sin que se modifique el valor total del presupuesto corporativo. Cuando se requiera acreditar o contracreditar un rubro, programa o proyecto, se debe expedir un certificado de disponibilidad presupuestal por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, con el cual se garantiza que, los recursos se encuentran libres de aceptación y son susceptibles de ser trasladados

Que mediante Acuerdo 017 del 10 de diciembre de 2012, se aprobó el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a CORPONARIÑO, para la vigencia fiscal del año 2013.

Que CORPONARIÑO en el marco del Plan de Acción Institucional 2012 – 2015, ejecuta el proyecto 2.1.**Conocimiento y reducción del Riesgo**, el proyecto 6.1. **Gestión integral de residuos sólidos**, y el proyecto 10.1 **Ejercer la autoridad ambiental: Ejercer la autoridad ambiental en minería de oro en el departamento de Nariño**.

Que del producto 1 denominado *Compendio de informes*, correspondiente al proyecto "**Conocimiento y reducción del Riesgo**", rubro presupuestal 2.1-20; para el cual el ejercicio presupuestal da como resultado un saldo de \$1.848.000; de los productos 1 y 2 denominados *Gestión de residuos sólidos peligrosos hospitalarios y Seguimiento a PGIRS municipales*, respectivamente correspondientes al proyecto "**Gestión integral de residuos sólidos**", rubro

departamento de Nariño”, correspondiente al proyecto “Ejercer la autoridad ambiental en minería de oro en el departamento de Nariño”, rubro presupuestal 10.1.2 - 20; para el cual el ejercicio presupuestal da como resultado un saldo de \$5.653.600.

Que dichos valores no se van a utilizar en los mencionados proyectos y por ende no afecta las metas contempladas en cada uno de estos, toda vez que los recursos corresponden a saldos de contrataciones y cuyas actividades ya se encuentran contratadas en un 100% y en ejecución, de acuerdo con lo sustentado en la justificación técnica y económica que hace parte integral del presente acuerdo.

Que el presupuesto del proyecto **10.1 Ejercer la autoridad ambiental: Administración, control y manejo de recursos naturales**, correspondiente al rubro presupuestal 10 1 6 – 20, no es suficiente para cumplir a cabalidad con las metas establecidas tanto en el Plan de Acción Institucional, Plan de Mejoramiento CGR 2011, Plan de Acción de ICONTEC.

Que producto de la Auditoría interna realizada por la Oficina de Control Interno de la Corporación, a expedientes de concesiones de agua se requiere fortalecer este procedimiento, para la consolidación la información básica para el proceso de identificación de usuarios activos de concesiones, reconstrucción de expedientes; se hace necesario un traslado presupuestal.

Que el área de Contabilidad y Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 825 del 10 septiembre de 2013, por valor de \$12.909.600,00, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

Que en mérito de los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como plazo para la formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, y su producto final aprobado, el 30 de junio de 2014, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer una nueva distribución de la meta, proceso de apoyo a las actualizaciones catastral previstas en el PAI, para lo cual la entidad realizará la debida coordinación con el IGAC.

META ACTUAL							META MODIFICADA						
ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR	META FISICA 2013	META FISICA 2014	META FISICA 2015	TOTAL TRIENAL 2013 - 2015	ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR	META FISICA 2013	META FISICA 2014	META FISICA 2015	TOTAL TRIENAL 2013 - 2015
Apoyar la actualización catastral municipios priorizados por el IGAC (cofinanciación)	Número de municipios apoyados en la actualización catastral	Número	3	0	0	3	Apoyar la actualización catastral municipios priorizados por el IGAC (cofinanciación)	Número de municipios apoyados en la actualización catastral	Número	1	1	1	3

ARTICULO TERCERO: Modificar la meta establecida en el proyecto 3.1 Ordenación y manejo de las Cuencas de los ríos: Pasto, Guamués, Bobo, Juanambú, Guátara, Güisa, Mayo y Mira Mataje, para el año 2013 de la siguiente manera:

META ACTUAL							META MODIFICADA						
ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR	META FISICA 2013	META FISICA 2014	META FISICA 2015	TOTAL TRIENAL 2013 - 2015	ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR	META FISICA 2013	META FISICA 2014	META FISICA 2015	TOTAL TRIENAL 2013 - 2015
Ajuste de los POMCH de los ríos Juanambú, Guátara, Mayo y Güisa acorde con la normatividad vigente	Cuencas con planes de ordenación y manejo - POMCA en ejecución	Número	1	1	2	4	Ajuste de los POMCH de los ríos Juanambú, Guátara, Mayo y Güisa acorde con la normatividad vigente	Cuencas con planes de ordenación y manejo - POMCA en ejecución	Número	0	2	2	4

ARTÍCULO CUARTO: Integrar los indicadores de los proyectos 3.2 No. de proyectos de descontaminación implementados para remover la carga contaminante generada por vertimientos puntuales en corrientes hídricas con PORH, prevista en la vigencia 2013 en la cantidad de uno (1), con el indicador del proyecto 3.3 No. de convocatorias realizadas para cofinanciación de proyectos de descontaminación hídrica (1) proyecto, resultando como nuevo indicador el relacionado en el siguiente cuadro:

META ACTUAL				META MODIFICADA					
ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR	META FISICA 2013	ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR	META FISICA 2013	META FISICA 2014	META FISICA 2015
Implementación de acciones de descontaminación y monitoreo de cuencas	Número de convocatorias realizadas para cofinanciación de proyectos de descontaminación hídrica	Número	1	Implementación acciones de descontaminación y monitoreo de cuencas	Proyecto de descontaminación hídrica, contemplado en los PORH, cofinanciado a partir de procesos de Convocatoria	Número	Al menos 1	Al menos 1	Al menos 1

ARTICULO QUINTO: Aprobar la creación de un indicador del PAI 2012-2015 correspondiente a la vigencia 2013 para el proyecto 3.5 Implementación del programa de tasa de uso del agua y seguimiento a usuarios de concesiones y seguimiento a Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA rubro presupuestal 3.5 – 20, así.

ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR	META FISICA 2013	META FISICA 2014	META FISICA 2015	TOTAL TRIENAL 2013 - 2015	ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR	META FISICA 2013	META FISICA 2014	META FISICA 2015	TOTAL TRIENAL 2013 - 2015
Seguimiento a PUEAA, concesiones y Tasa del Uso del Agua (TUA)	Porcentaje de seguimiento a concesiones priorizadas por año	Porcentaje	100	100	100	100	Seguimiento a PUEAA, concesiones y Tasa del Uso del Agua (TUA)	Porcentaje de seguimiento a concesiones priorizadas por año	Porcentaje	100	100	100	100
	Número de visitas de seguimiento a los PUEAA municipales	Número	25	25	25	75		Número de visitas de seguimiento a los PUEAA municipales	Número	25	25	25	75
	Total de recursos recaudados con referencia al total recursos facturados por concepto de Tasa de Uso del Agua	% pesos recaudados	50	50	50	150		Total de recursos recaudados con referencia al total recursos facturados por concepto de Tasa de Uso del Agua	% pesos recaudados	50	50	50	150
								Áreas reforestadas y/o revegetalizadas naturalmente para la protección de cuencas abastecedoras.	Hectáreas	30	15	15	60

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar la modificación de un indicador del PAI 2012-2015 correspondiente a la vigencia 2013 para el proyecto 4.1 Ecosistemas Estratégicos, meta: Implementación de Mosaicos de conservación Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel, de la siguiente forma:

META ACTUAL							META MODIFICADA						
ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR	META FISICA 2013	META FISICA 2014	META FISICA 2015	TOTAL TRIENAL 2013 - 2015	ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR	META FISICA 2013	META FISICA 2014	META FISICA 2015	TOTAL TRIENAL 2013 - 2015
Implementación de Mosaicos de conservación Complejo Volcánico Doña Juana - Cascabel	Número de Mosaicos de conservación implementados	Número	1	1	1	1	Implementación de Mosaicos de conservación Complejo Volcánico Doña Juana - Cascabel	Número de proyectos de mosaicos de conservación apoyados en su implementación	Número	1	1	1	1

ARTÍCULO SEPTIMO: Aprobar la modificación de un indicador del PAI 2012-2015 correspondiente a la vigencia 2013 para el proyecto 4.1 Ecosistemas Estratégicos, meta: Implementación de Mosaicos de conservación en la zona con función amortiguadora en Santuario de Flora y Fauna Galeras, de la siguiente forma:

META ACTUAL							META MODIFICADA						
ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR	META FISICA 2013	META FISICA 2014	META FISICA 2015	TOTAL TRIENAL 2013 - 2015	ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR	META FISICA 2013	META FISICA 2014	META FISICA 2015	TOTAL TRIENAL 2013 - 2015
Implementación de Mosaicos de conservación en la zona con función amortiguadora en Santuario de Flora y Fauna Galeras	Número de Mosaicos de conservación implementados	Número	1	1	1	1	Implementación de Mosaicos de conservación en la zona con función amortiguadora en Santuario de Flora y Fauna Galeras	Número de proyectos de mosaicos de conservación apoyados en su implementación	Número	1	1	1	1

proyecto 4.3 Áreas protegidas y corredores biológicos, de la siguiente forma:

META ACTUAL							META MODIFICADA						
ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR	META FISICA 2013	META FISICA 2014	META FISICA 2015	TOTAL TRIENAL 2013 - 2015	ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR	META FISICA 2013	META FISICA 2014	META FISICA 2015	TOTAL TRIENAL 2013 - 2015
Declaratoria de áreas protegidas priorizadas en el departamento de Nariño	Áreas protegidas declaradas en la jurisdicción de la Corporación con planes de manejo en ejecución	Hectáreas	2.000	2.000	2.000	2.000	Declaratoria de áreas protegidas priorizadas en el departamento de Nariño	Áreas protegidas declaradas en la jurisdicción de la Corporación con planes de manejo en ejecución	Hectáreas	1.288,25	1.288,25	1.288,25	1.288,25

ARTÍCULO NOVENO: Contracreditar el presupuesto de Gastos de Inversión de CORPONARIÑO con Recursos Administrados por la Corporación en DOCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEICIENTOS PESOS M/L. (\$12.909.600,00), como se discrimina a continuación:

código	recurso	Nombre del programa, proyecto o rubro	Subproyectos	Proyectos	Programa
2		GESTION DEL RIESGO			1.848.000
2.1	20	Conocimiento y reducción del Riesgo		1.848.000	
6		MEJORAMIENTO CALIDAD AMBIENTAL			5.408.000
6.1	20	Gestión integral de residuos sólidos		5.408.000	
10		CONTROL Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE			5.653.600
101	20	Fortalecimiento de la Autoridad Ambiental		5.653.600	
10.1.2	20	Ejercer la autoridad ambiental en minería de oro en el departamento de Nariño	5.653.600		
Totales			5.653.600	12.909.600	12.909.600

ARTICULO DECIMO. Acreditar el Presupuesto de Gastos de Inversión con Recursos Administrados por la Corporación para la vigencia 2013 en la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEICIENTOS PESOS M/L. (\$12.909.600,00), según el siguiente detalle:

código	recurso	Nombre del programa, proyecto o rubro	Subproyectos	Proyectos	Programa
10		CONTROL Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE			12.909.600
10.1	20	Fortalecimiento de la Autoridad Ambiental		12.909.600	
10.1.6	20	Administración, control y manejo de recursos naturales (Seguimiento y monitoreo ambiental)	12.909.600		
Totales			12.909.600	12.909.600	12.909.600

ARTICULO ONCE. Cuando la modificación en metas físicas y/o financieras del PAI 2012-2015, en la vigencia 2013 implique el aplazamiento de recursos, estos serán considerados en la constitución de reservas, las cuales deberán estar debidamente justificadas. En el caso de requerirse, para el cumplimiento de las metas físicas, la asignación de recursos de la vigencia 2014, se planificará la incorporación de los recursos financieros, en la elaboración del Presupuesto, cuando ello amerite. Para cualquiera de las opciones señaladas, el Consejo Directivo autoriza a la Directora General para realizar los procedimientos necesarios

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **19 SEP 2013**


PRESIDENTE


SECRETARIA

 Proyectó: Hugo Mideros López

Revisó: Teresa Enríquez Rosero
Ramiro Eraso Belalcázar
Fernando Burbano Valdez
Yolanda Benavides R. 